



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Doble
Solicitante	María Cecilia Gómez de Betancur
Causantes	Ana Gertrudis Gómez Monsalve y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00665-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá de conformidad con lo estipulado en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, señalar el domicilio de la demandante.
2. Deberá conforme el numeral 8 del artículo 489 del Código General del Proceso, aportar Registros Civiles de Nacimiento y defunción de Rafael Antonio Gómez Monsalve, Gabriel de Jesús Gómez Monsalve, José Israel Gómez Monsalve y Juan de Jesús Gómez Monsalve, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 ibidem.
3. Indicará los números de identificación de los señores Rafael Antonio Gómez Monsalve, Gabriel de Jesús Gómez Monsalve, José Israel Gómez Monsalve y Juan de Jesús Gómez Monsalve.
4. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, informará el lugar, dirección física y electrónica de los señores Rafael Antonio Gómez Monsalve, Gabriel de Jesús Gómez Monsalve, José Israel Gómez Monsalve y Juan de Jesús Gómez Monsalve.
5. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente

integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109bcb12a9c5b81ed55ce8e29ab28581f8c8b28c04188a7bab6d6360e985def0**
Documento generado en 27/10/2020 10:12:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>